



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, Mz C - C C CASTELLANA MALL, PISO 3.
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C. Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO ATLANTIC CONDOMINIO CLUB NIT 900.837.385
DEMANDADO: NELSY ESTHER MARTINEZ DE THERAN CC N° 22.420.254 ROMY MUÑOZ HERNANDEZ CC N° 3.298.265
RADICADO: 13001-41-89-005-2020-00516-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente expediente, informándole que la parte demandante solicita se decrete medida cautelar. Sírvasse proveer.

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares presentadas por el demandante.

Revisado el plenario se evidencia que el Dr. EIVAR SANCHEZ MENDOZA, en su calidad de apoderado demandante, solicita el embargo y retención de los Salarios y/o Honorarios devengados por el Sr. ROMY MUÑOZ HERNANDEZ, identificado con CC No. 9.298.265, como empleado de la entidad REFORMAR IPS FUNDACIÓN, identificada con NIT. 901.204.424-4, frente a lo cual, este despacho judicial accede por ser procedente, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 83, en concordancia con el artículo 599 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede al salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengado por el demandado ROMY MUÑOZ HERNANDEZ, identificado con CC No. 9.298.265, como empleado de la empresa REFORMAR IPS FUNDACIÓN. En tal sentido ofíciase al Cajero Pagador de dicha entidad, para que haga los descuentos correspondientes y los ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósito judicial No. 130012051205, a través del Banco Agrario de Colombia S.A. y a nombre de la demandante CONJUNTO ATLANTIC CONDOMINIO CLUB, identificado con NIT 900.837.385. Límitese la cuantía hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$13.000.000.00) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 inciso 9, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

BERNARDA FERNANDA ROCA
JUEZ

YCC

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO N° 011
DE FECHA: 01 - 03 - 2021
JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO. SECRETARIO